

**VISTO:**

El Informe N° D000020-2020-GRC-SGAT-JGM de fecha 3 de marzo de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53°, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, el D.S. N° 019-2003-PCM - Reglamento de la Ley N° 27795, establece en el artículo 8°, literal h), que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y recategorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; así mismo en su artículo 33°, literal b), establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización (Categorización y/o Recategorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe Técnico del VISTO, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial ha evaluado el cumplimiento de las características y requisitos mínimos del Centro Poblado Máximas Flores, comprensión del distrito Cachachi, provincia Cajabamba, departamento Cajamarca: a) según padrón presentado por la población y autoridades, cuenta con una población de 153 habitantes; b) las viviendas están ubicadas en forma parcialmente dispersas; c) cuenta con un local comunal de uso múltiple; y d) cuenta con institución educativa del nivel inicial N° 1129, opinando favorablemente para su categorización como CASERIO;

Estando a lo propuesto, con los visados de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y Subgerencia de Acondicionamiento Territorial;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por las Leyes N° 27783, 27867, 27902 y 27795;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Categorizar, de acuerdo a Ley, como **CASERÍO** al centro poblado Máximas Flores, ubicado en las coordenadas UTM: 810,041 mE y 9'160,907 mN, Datum: WGS84, Zona 17 Sur, distrito Cachachi, provincia Cajabamba y departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial -PCM, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca y Municipalidad distrital de Cachachi.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución así como el Expediente N° CAJ/CCP-cp Máximas Flores/060202/20 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario y en consecuencia formará parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo éstos registrarse y archivarse en la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBERNACION REGIONAL CAJAMARCA  
(Documento firmado digitalmente)